



RESOLUCION No. CSJCAR23-280
24 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

El doctor **JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR**, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio los días 29 de mayo y 3 de junio de 2023, por turno de permanencia prestado el 13 y 14 de mayo del presente año.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante la Circular CSJZC16-21 del 12 de mayo de 2016, dio a conocer que de conformidad con la normatividad vigente, no se concederán compensatorios, cuando los mismos sean acumulables con los días festivos cívicos o religiosos que determinen la ley y los de Semana Santa, así como tampoco cuando se acumulen con el inicio o fin de la vacancia judicial comprendida entre 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero del año siguiente y finalmente tampoco se concederá compensatorio cuando el mismo sea acumulable con el día de la Rama Judicial (17 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud del día compensatorio, elevada por el doctor **JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR**, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-280 del 24 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **CONCEDER** autorización al doctor **JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR**, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, quien atendió su función el 13 y 14 de mayo de 2023, en turno de permanencia y desplegó actividades propias y relacionadas con su cargo como juez; para que disfrute como compensatorio los días 29 de mayo y 3 de junio del presente año.

ARTÍCULO 2º: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUTRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR23-280 del 24 de mayo de 2023		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR					
Nombre		Firma		Fecha	



RESOLUCION No. CSJCAR23-286
24 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJCAR23-280 del 24 de mayo de 2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio los días 29 de mayo y 2 de junio de 2023, por turno de permanencia prestado el 13 y 14 de mayo del presente año.
2. Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución CSJCAR23-280 del 24 de mayo de 2023, por un error involuntario de digitación le concedió al doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, autorización para tomar como compensatorio los días 29 de mayo y 3 de junio del presente año.
3. Mediante correo electrónico de la fecha, el doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, solicitó la modificación de la resolución CSJCAR23-280 del 24 de mayo de 2023, toda vez que la solicitud de compensatorio fue realizada para el día 2 de junio del presente año, y no para el 3 como quedó consignado en el citado acto administrativo.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la Resolución CSJCAR23-280 del 24 de mayo de 2023, en el sentido de conceder autorización al doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, para que disfrute como compensatorio los días 29 de mayo y 2 de junio de 2023, por turno de permanencia prestado el 13 y 14 de mayo del presente año.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

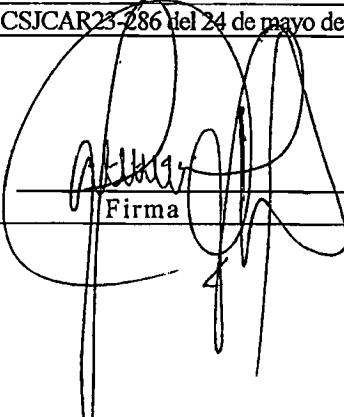
ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR23-286 del 24 de mayo de 2023	, de la que
He recibido un ejemplar.		
JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR		24/05/2023
Nombre	Firma	Fecha